

480

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 FEB 2022

Proceso N° 2017-00143.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, las documentales y manifestaciones prevenientes de la parte demandante obrantes a folios 459 a 463 mediante los cuales acredita el diligenciamiento del oficio No. 676 del 26 de marzo de 2021 el cual comunica la inscripción de la demanda.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las fotografías de la valla instalada en el predio pedido en usucapión.
3. Previo a disponer la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, Oficiese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe la suerte del oficio No. 676 del 26 de marzo de 2021 radicado ante dicha entidad el 21 de septiembre de 2021.

No obstante, la parte interesada puede acreditar el registro del oficio referido en el numeral anterior, allegando certificado de tradición y libertad en la que se aprecia la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 009 Fecha: 28 FEB 2022

El Secretario(s) _____

1110